



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

3344

Aprobación definitiva de la de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la recogida, acogida y adopción de animales domésticos que viven en entorno urbano

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la recogida, acogida y adopción de animales domésticos que viven en entorno urbano con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2026, y que en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo texto íntegro se hace público:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA RECOGIDA, ACOGIDA Y ADOPCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS QUE VIVEN EN ENTORNO URBANO

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de las Constitución Española, en el Art.- 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Públicas Locales, establece la Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de animales.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de recogida, acogida, mantenimiento y adopción de animales abandonados y/o decomisados.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa los amos de los animales objetos de la misma

ARTÍCULO 4.- BENEFICIOS FISCALES

No se aplicarán exenciones ni beneficios fiscales para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos tengan que satisfacer por esta tasa.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

CONCEPTO	TARIFA (€)
A. Recogida de Animales	
1. Perros	105
2. Gatos	100
3. Équidos	170
4. Otros	100
B. Por día de estancia	
1. Perros	10
2. Gatos	5
3. Équidos	15
4. Otros	12
C. Por cesión de animales	
1. Perros	95
2. Gatos	47,5



CONCEPTO	TARIFA (€)
D. Por adopción de animales	
1. Perros	65
2. Gatos	5
3. Équidos	65
4. Otros	65
E. Por colocación de Chip	50
F. Por pasaporte sanitario	20
G. Por vacuna antirrábica	45
H. ADN canino	37,50

ARTÍCULO 6.- DEVENGO

La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada 26 de marzo de 2026 y publicada en el B.O.I.B. número __ de fecha __ de _____ de 20__, permaneciendo en vigor desde el __ de __ de 20__ y hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Palma, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu (31 de marzo de 2026)

La alcaldesa

Maria del Carmen Ferrer Torres)

